

**SOLICITUD DE COPIAS DE EXPEDIENTE DE
EJECUCIÓN COATIVA - VIA CORREO
ELECTRÓNICO**

AL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE CAJAMARCA - SAT CAJAMARCA.

CABELLOS RONCAL DAVID DANIEL, con DNI 73075689, en calidad de apoderado de **RONCAL ORDOÑEZ HEREDIA ERMINIA** (en adelante el **CONTRIBUYENTE**), con DNI 26625498 y código de contribuyente 30973, conforme a vigencia de poder inscrita en la partida electrónica 11259458 del Registro de Personas Naturales de la Oficina Registral de Cajamarca, con domicilio procesal para estos efectos en Jr. Los Álamos 241, correo electrónico ejsbrperu@gmail.com y celular 963306623, atentamente digo:

I. SOLICITUD

Al amparo de las disposiciones legales que sustentan la presente solicitud, solicito se sirva disponer la expedición y remisión de copias digitales, íntegras y legibles de los siguientes expedientes, correspondientes a la contribuyente **RONCAL ORDOÑEZ HEREDIA ERMINIA**, identificada con DNI N.º 26625498 y código de contribuyente N.º 30973:

- Expediente N.º 052-010-00007964-2018.
- Expediente N.º 052-010-00009608-2018.
- Expediente N.º 052-090-00004210-2025.
- Expediente N.º 052-090-00012133-2021.
- Expediente N.º 052-090-00019976-2021.
- Expediente N.º 052-090-00020910-2024.
- Expediente N.º 052-090-00040609-2026.
- Expediente N.º 052-090-00041359-2026.
- Expediente N.º 052-090-00044658-2026.
- Expediente N.º 052-090-00048127-2026.
- Expediente N.º 052-090-00064312-2026.

La documentación solicitada comprende la totalidad de los actuados que obren en cada expediente, incluyendo las órdenes de pago, resoluciones de determinación, resoluciones de ejecución coactiva, cargos y constancias de notificación, medidas cautelares, embargos, retenciones, escritos presentados y demás documentos que integren los respectivos procedimientos.

Solicito que las copias **sean remitidas al correo electrónico ejsbrperu@gmail.com**, a fin de garantizar el acceso oportuno a la documentación y posibilitar el ejercicio del derecho de defensa de la contribuyente.

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- 2.1. Constitución Política del Perú.** Artículo 2, numeral 5.- A solicitar sin expresión de causa la información que requiera y a recibirla de cualquier entidad pública (...)
- 2.2. Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.** Art. 160. Núm. 160.1.- 160.1 Los administrados, **sus representantes** o su abogado, **tienen derecho de acceso al expediente en cualquier momento de su trámite**, así como a sus

documentos, antecedentes, estudios, informes y dictámenes, obtener certificaciones de su estado y recabar copias de las piezas que contiene (*el resaltado es nuestro*)

- 2.3. Ley N.º 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.** Se invoca esta norma en cuanto resulte aplicable al acceso a la información que posea o produzca una entidad pública, sin perjuicio del derecho específico de la contribuyente y de su representante a acceder a los expedientes administrativos en los que aquella tenga la condición de administrada.
- 2.4. Texto Único de Procedimientos Administrativos del SAT Cajamarca.** Procedimiento administrativo denominado «Acceso a la información que posea o produzca el Servicio de Administración Tributaria de Cajamarca – SAT Cajamarca», Código OAJ SAT-01, o el que resulte aplicable conforme al TUPA vigente, solicitando la entrega de la documentación mediante correo electrónico de manera gratuita.

III. ANEXOS

- 1-A.** DNI del Recurrente
- 1-B.** DNI del apoderado
- 1-C.** Vigencia de poder del apoderado

POR LO EXPUESTO

Solicito se sirva dar trámite conforme a derecho y de acuerdo con ley

Cajamarca, 13 de octubre de 2026



Cabellos Roncal David Daniel
73075689

Apoderado de Roncal Ordoñez Heredia Erminia

CUI
26625498-4

Primer Apellido

RONCAL

Segundo Apellido

ORDÓÑEZ

Prenombres

HEREDIA ERMINIA

771048

Sexo

Nacionalidad

Fecha de Nacimiento

F

PER

25 04 1953

Estado Civil

Fecha de Emisión

SOLTERA

24 11 2021

Nº de Tarjeta

24 11 2021
Fecha de Caducidad

0200560092

NO CADUCA

26625498

Ubigeo de Nacimiento: 00000
Donación de Órganos SI

CASERIO CHILACAT

Departamento/Provincia/Distrito
CAJAMARCA/CAJAMARCA/NAMORA

Grupo de Votación
133346

133346

Carmen Velarde Koechlin
Jefa Nacional

I<PER26625498<8<<<<<<<<<<<<<
5304253F0001018PER<<<<<<<<<<2
RONCAL<<HEREDIA<ERMINIA<<<<<<



REGISTRO DE PERSONAS NATURALES LIBRO DE MANDATOS Y PODERES

VIGENCIA DE PODER

El funcionario que suscribe, **CERTIFICA**:

Que, en la partida electrónica N° 11259458 del Registro de Personas Naturales de la Oficina Registral de CAJAMARCA, consta registrado y vigente el **PODER** cuyos datos se precisan a continuación:

PODERDANTE

<u>N° Poderdante(s)</u>	<u>Nacionalidad</u>	<u>Nro. Doc</u>	<u>Est. Civil</u>
1 RONCAL ORDOÑEZ, MARIA TERESA	PERUANA	D.N.I-26631024	SOLTERO(A)
2 RONCAL ORDOÑEZ, MANUEL SALOMON	PERUANA	D.N.I-26714181	DIVORCIADO(A)
3 RONCAL ORDOÑEZ, HEREDIA ERMINIA	PERUANA	D.N.I-26625498	SOLTERO(A)
4 RONCAL DE CABELLOS, ALICIA ELIZABETH	PERUANA	D.N.I-26668859	CASADO(A)
5 RONCAL DE ROJAS, FULVIA ERLINDA	PERUANA	D.N.I-26670119	VIUDO(A)

APODERADO

<u>N° Apoderado(s)</u>	<u>Nacionalidad</u>	<u>Nro. Doc</u>	<u>Est. Civil</u>
1 CABELLOS RONCAL, DAVID DANIEL	PERUANA	D.N.I-73075689	SOLTERO(A)

LIBRO: MANDATOS Y PODERES

ASIENTO: A00001

FACULTADES:

LOS PODERDANTES OTORGAN PODER AMPLIO Y GENERAL A FAVOR DEL APODERADO, PARA QUE EN SU NOMBRE Y REPRESENTACIÓN PUEDA EFECTUAR LO SIGUIENTE:

PRIMERA. - PODER ESPECIAL DE REPRESENTACIÓN

1.1. PODER ESPECIAL DE REPRESENTACIÓN PARA EL SANEAMIENTO FÍSICO DE PROPIEDADES UBICADAS EN EL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

QUEDANDO FACULTADO "EL APODERADO" A: A) REALIZAR EL SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL DE LOS INMUEBLES, UBICADOS EN EL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA Y PUEDA INICIAR Y TRAMITAR HASTA

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



SU CULMINACIÓN, LOS PROCEDIMIENTOS NO CONTENCIOSOS DE COMPETENCIA NOTARIAL Y/O JUDICIAL DE SANEAMIENTO DE INMUEBLES DE: PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO, TÍTULO SUPLETORIO, DETERMINACIÓN Y/O RECTIFICACIÓN DE MEDIDAS, LINDEROS Y ÁREA, PREVISTOS EN LAS LEYES 27157 Y 27333, SUS AMPLIATORIAS, MODIFICATORIAS Y REGLAMENTOS; GOZANDO DE TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES QUE SE REQUIERAN PARA TAL FIN, INTERVIENIENDO EN TODOS LOS ACTOS DE LOS PROCEDIMIENTOS Y SUSCRIBIENDO SIN LIMITACIÓN ALGUNA LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS QUE SEAN NECESARIOS.- **B)** REALIZAR TODOS LOS TRÁMITES Y/O PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS QUE SEAN NECESARIOS ANTE LAS MUNICIPALIDADES CORRESPONDIENTES, SUNARP, BANCOS, EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS, ETC. PARA LA OBTENCIÓN DE DOCUMENTOS, AUTORIZACIONES, CERTIFICACIONES, VISACIONES Y DEMÁS REQUISITOS PARA EFECTUAR EL SANEAMIENTO O SUBDIVISIÓN E INDEPENDIZACIÓN DE LOS INMUEBLES. ASÍ COMO PRESENTAR TODA CLASE DE RECURSOS Y RECLAMACIONES, DESISTIRSE DE ELLAS Y COBRAR DEVOLUCIONES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA LEY 27444 Y SUS REGLAMENTOS.- **C)** PRESENTAR ANTE SUNARP LA DOCUMENTACIÓN PERTINENTE PARA LA INSCRIPCIÓN DEL SANEAMIENTO DE LOS INMUEBLES, O SU INDEPENDIZACIÓN, ESTANDO FACULTADO PARA SOLICITAR SU INSCRIPCIÓN, DESISTIRSE PARCIAL O TOTALMENTE DE LA ROGATORIA, SUBSANAR OBSERVACIONES Y TACHAS, PRESENTAR RECURSOS DE APELACIÓN ANTE EL TRIBUNAL REGISTRAL SI FUERA NECESARIO.- **D)** REALIZAR LA DIVISIÓN, PARTICIÓN E INDEPENDIZACIÓN DE LOS CITADOS BIENES A FAVOR DE **LOS PODERDANTES**.

1.2. PODER GENERAL Y ESPECIAL DE REPRESENTACIÓN EN TODO TIPO DE PROCESOS CONCILIATORIOS, ARBITRALES, POLICIAL, ADMINISTRATIVOS Y JUDICIALES

PARA QUE, DE MANERA INDEPENDIENTE, POR VARIOS O TODOS **"LOS PODERDANTES"**, REPRESENTEN EN TODO TIPO DE PROCESOS CONCILIATORIOS, ARBITRARIOS, POLICIALES, ADMINISTRATIVOS O JUDICIALES A LOS QUE PREVIAMENTE FUERE DESIGNADO A **"EL APODERADO"**.

SEGUNDA. - FACULTADES PROCESALES GENERALES

SE CONFIERE A **"EL APODERADO"**, EN FAVOR DE **"LOS PODERDANTES"**, YA SEA ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA, INDIVIDUAL O POR VARIOS DE ELLOS, Y CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 74° Y 75° DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN PROCESAL, CONCILIATORIA, ARBITRAL, POLICIAL, ADMINISTRATIVA Y REGISTRAL, SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA, LAS CUALES DEBERÁN SER INTERPRETADAS DE MANERA AMPLIA Y NO RESTRICTIVA, TENIENDO COMO FINALIDAD LA PROTECCIÓN, DEFENSA, REGULARIZACIÓN, CONSERVACIÓN Y SATISFACCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES DE **"LOS PODERDANTES"**, PUDIENDO PARA TAL EFECTO INTERPONER, FORMULAR, MODIFICAR, AMPLIAR, PRECISAR Y DESISTIRSE DE DEMANDAS, DENUNCIAS, SOLICITUDES, RECLAMACIONES, OPOSICIONES, OBSERVACIONES, QUEJAS Y ESCRITOS DE CUALQUIER NATURALEZA; CONTESTAR DEMANDAS, DENUNCIAS Y RECLAMACIONES; RECONVENIR; AMPLIAR O VARIAR PRETENSIONES; ABSOLVER TRASLADOS; DEDUCIR, ABSOLVER Y DESISTIRSE DE EXCEPCIONES, DEFENSAS PREVIAS, NULIDADES Y CUALQUIER OTRO MEDIO DE DEFENSA PERMITIDO POR LEY; ALLANARSE TOTAL O PARCIALMENTE, RECONOCER PRETENSIONES, DESISTIRSE DEL PROCESO, DE LA PRETENSIÓN O DE ACTOS PROCESALES ESPECÍFICOS; CONCILIAR, TRANSIGIR Y DISPONER DEL DERECHO MATERIA DE CONTROVERSIA; SOMETER CONTROVERSIAS A MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS, TALES COMO CONCILIACIÓN, MEDIACIÓN O ARBITRAJE; SOLICITAR, PROMOVER, ASISTIR Y PARTICIPAR EN PROCEDIMIENTOS CONCILIATORIOS Y ARBITRALES; SUSCRIBIR SOLICITUDES DE CONCILIACIÓN, ACTAS CONCILIATORIAS, ACUERDOS TOTALES O PARCIALES, ACTAS DE NO ACUERDO, CONVENIOS ARBITRALES, ACTAS ARBITRALES Y LAUDOS; FORMULAR DENUNCIAS POLICIALES, APERSONARSE ANTE DEPENDENCIAS DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ, SOLICITAR CONSTATAciones POLICIALES, GARANTÍAS PERSONALES Y POSESORIAS, ACTAS DE INTERVENCIÓN, INFORMES Y PARTES POLICIALES, ASÍ COMO REALIZAR GESTIONES ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO; OFRECER, PROPONER, ACTUAR, AMPLIAR, SUSTITUIR, DESISTIRSE, Oponerse, OBSERVAR,

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



IMPUGNAR Y TACHAR TODA CLASE DE MEDIOS PROBATORIOS; SOLICITAR, VARIAR, SUSTITUIR, AMPLIAR O LEVANTAR MEDIDAS CAUTELARES Y MEDIDAS DE ASEGURAMIENTO, OFRECIENDO CONTRACAUTELA BAJO LA MODALIDAD DE CAUCIÓN JURATORIA U OTRA PERMITIDA POR LEY; INTERPONER, SUSTENTAR, AMPLIAR, ABSOLVER Y DESISTIRSE DE TODA CLASE DE RECURSOS IMPUGNATORIOS ORDINARIOS O EXTRAORDINARIOS; SOLICITAR ACLARACIÓN, CORRECCIÓN, INTEGRACIÓN O NULIDAD DE RESOLUCIONES; COMPARECER ANTE JUZGADOS, TRIBUNALES, FISCALÍAS, DEPENDENCIAS POLICIALES, CENTROS DE CONCILIACIÓN, TRIBUNALES ARBITRALES, ENTIDADES ADMINISTRATIVAS, MUNICIPALIDADES DISTRITALES Y PROVINCIALES, GOBIERNOS REGIONALES, NOTARÍAS, LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS Y CUALQUIER AUTORIDAD PÚBLICA O PRIVADA; INICIAR, IMPULSAR, SUSTENTAR, ABSOLVER OBSERVACIONES, CONCLUIR Y EJECUTAR PROCEDIMIENTOS DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO, TÍTULOS SUPLETORIOS, SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL, FORMALIZACIÓN, REGULARIZACIÓN Y ADECUACIÓN DE LA PROPIEDAD O POSESIÓN; TRAMITAR DECLARATORIAS DE FÁBRICA, INDEPENDIZACIONES, ACUMULACIONES, SUBDIVISIONES, RECTIFICACIONES DE ÁREA, LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS, MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES DE FÁBRICA, CAMBIOS DE USO, VISACIONES DE PLANOS, MEMORIAS DESCRIPTIVAS, CERTIFICADOS E INFORMES CATASTRALES, PAGOS, RECONEXIONES; GESTIONAR PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ANTE MUNICIPALIDADES, COFOPRI, MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO, AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA, HIDRANDINA, SEDACAJ, COMUNIDADES CAMPESINAS Y NATIVAS, ENTIDADES AGRARIAS, AMBIENTALES, DE VIVIENDA, SANEAMIENTO Y SERVICIOS PÚBLICOS, ASÍ COMO ANTE CUALQUIER ORGANISMO TÉCNICO ESPECIALIZADO COMPETENTE; SUSCRIBIR FORMULARIOS, DECLARACIONES JURADAS, INFORMES TÉCNICOS, MINUTAS, ESCRITURAS PÚBLICAS, ACLARACIONES, RECTIFICACIONES, RATIFICACIONES Y DEMÁS DOCUMENTOS NECESARIOS; ASISTIR, INTERVENIR Y PARTICIPAR EN DILIGENCIAS, ACTUACIONES, COMPARECENCIAS Y AUDIENCIAS QUE SE SEÑALEN; PRESTAR DECLARACIÓN DE PARTE; RECONOCER FIRMAS Y DOCUMENTOS; SOLICITAR, PROMOVER Y EJECUTAR ACTOS DESTINADOS A LA MATERIALIZACIÓN DE DERECHOS RECONOCIDOS; SOLICITAR, COBRAR, RETIRAR Y PERCIBIR CONSIGNACIONES JUDICIALES, DEPÓSITOS JUDICIALES U OTRAS SUMAS ORDENADAS A FAVOR DE UNO, VARIOS O TODOS **"LOS PODERDANTES"**, SUSCRIBIENDO LOS RECIBOS Y DOCUMENTOS NECESARIOS; ASÍ COMO REALIZAR TODOS LOS DEMÁS ACTOS QUE RESULTEN NECESARIOS, ÚTILES O CONVENIENTES PARA LA DEFENSA INTEGRAL, REGULARIZACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES DE **"LOS PODERDANTES"**, AUN CUANDO NO SE ENCUENTREN EXPRESAMENTE DETALLADOS, QUEDANDO EXPRESAMENTE EXCLUIDA TODA INTERPRETACIÓN RESTRICTIVA DEL PRESENTE PODER.

TERCERA. - SUSTITUCIÓN DEL PODER

"EL APODERADO" PODRÁ SUSTITUIR O DELEGAR, TOTAL O PARCIALMENTE, LAS FACULTADES CONFERIDAS EN EL PRESENTE PODER, A FAVOR DE UNO O MÁS TERCEROS, CUANDO ELLO RESULTE NECESARIO O CONVENIENTE PARA LA ADECUADA DEFENSA, PROTECCIÓN, REGULARIZACIÓN O SATISFACCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES DE **"LOS PODERDANTES"**, PUDIENDO REVOCAR Y REASUMIR DICHAS DELEGACIONES EN CUALQUIER MOMENTO Y SIN NECESIDAD DE EXPRESIÓN DE CAUSA, QUEDANDO TANTO **"EL APODERADO"** COMO LOS SUSTITUTOS OBLIGADOS A RENDIR CUENTAS DEL EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS, CONFORME A LEY Y CUANDO LES SEA REQUERIDO POR **"LOS PODERDANTES"**.

CUARTA. – CESE, REVOCATORIA Y RENUNCIA DEL PODER

EL PRESENTE PODER SE OTORGA POR PLAZO INDETERMINADO, MANTENIÉNDOSE VIGENTE HASTA LA CULMINACIÓN TOTAL DE LAS LABORES, GESTIONES, PROCEDIMIENTOS Y ACTUACIONES ENCOMENDADAS A **"EL APODERADO"**, SIN PERJUICIO DE LA FACULTAD DE **"LOS PODERDANTES"** DE REVOCARLO EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LA PRESENTE CLÁUSULA, NI DEL DERECHO DE **"EL APODERADO"** DE RENUNCIAR AL EJERCICIO DEL MISMO CONFORME A LEY Y A LO PACTADO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



"LOS PODERDANTES", YA SEA ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA, INDIVIDUAL O POR VARIOS DE ELLOS, PODRÁN REVOCAR EL PRESENTE PODER EN CUALQUIER MOMENTO Y SIN EXPRESIÓN DE CAUSA, MEDIANTE COMUNICACIÓN CURSADA A **"EL APODERADO"** POR CONDUCTO NOTARIAL; ENTENDIÉNDOSE QUE DICHA REVOCATORIA SURTIRÁ EFECTOS ÚNICAMENTE RESPECTO DEL O DE LOS PODERDANTES QUE LA SOLICITEN, MANTENIÉNDOSE PLENAMENTE VIGENTE EL PRESENTE PODER Y LA REPRESENTACIÓN CONFERIDA RESPECTO DE AQUELLOS PODERDANTES QUE NO HUBIERAN MANIFESTADO SU VOLUNTAD DE REVOCAR, SIN QUE DICHA REVOCATORIA PARCIAL AFECTE LA VALIDEZ NI EFICACIA DE LOS ACTOS REALIZADOS CON ANTERIORIDAD A SU NOTIFICACIÓN. LA REVOCATORIA PRODUCIRÁ EFECTOS FRENTE A TERCEROS DESDE SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE MANDATOS Y PODERES DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS, CUANDO CORRESPONDA.

POR SU PARTE, **"EL APODERADO"** PODRÁ RENUNCIAR AL EJERCICIO DEL PRESENTE PODER, TOTAL O PARCIALMENTE, CUANDO EXISTAN CAUSAS JUSTIFICADAS, TALES COMO FALTA DE PAGO, DIFICULTADES REITERADAS DE COMUNICACIÓN, FALTA DE COLABORACIÓN, COMPORTAMIENTOS INCOMPATIBLES CON UNA RELACIÓN DE CONFIANZA, INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ASUMIDAS, DIVERGENCIAS SUSTANCIALES EN LA CONDUCCIÓN DE LOS ASUNTOS ENCOMENDADOS, PÉRDIDA DE CONFIANZA O CUALQUIER OTRA CIRCUNSTANCIA ANÁLOGA QUE HAGA INVIABLE O INCONVENIENTE LA CONTINUACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN, DEBIENDO COMUNICAR DICHA RENUNCIA A **"LOS PODERDANTES"** POR CONDUCTO NOTARIAL CON 30 DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN. EN TAL SUPUESTO, **"EL APODERADO"** QUEDARÁ OBLIGADO ÚNICAMENTE A REALIZAR LOS ACTOS URGENTES E INDISPENSABLES DESTINADOS A EVITAR PERJUICIOS GRAVES E IRREPARABLES, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL CÓDIGO CIVIL, SIN ASUMIR RESPONSABILIDAD POR LA CONTINUACIÓN O RESULTADO DE LOS PROCEDIMIENTOS POSTERIORES A LA RENUNCIA DEBIDAMENTE COMUNICADA.

QUINTA. - RATIFICACIÓN Y MANIFESTACIÓN DE VOLUNTAD

"LOS PODERDANTES" DECLARAN DE MANERA EXPRESA QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO REFLEJA SU MÁS AMPLIA, LIBRE, CONSCIENTE Y JUSTA MANIFESTACIÓN DE VOLUNTAD, ACEPTANDO ÍNTEGRAMENTE EL CONTENIDO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO CONFORMAN, RATIFICÁNDOSE EN SU TENOR ÍNTEGRO. ASIMISMO, DECLARAN BAJO JURAMENTO QUE ACTÚAN EN PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS CIVILES, CON CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE, MANIFESTANDO QUE EN LA ELABORACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE PODER NO HA MEDIADO DOLO, ERROR, VIOLENCIA, INTIMIDACIÓN O CUALQUIER OTRO VICIO QUE PUDIERA AFECTAR LA VALIDEZ DE SU VOLUNTAD, ASUMIENDO DE MANERA PERSONAL Y EXCLUSIVA LA RESPONSABILIDAD QUE PUDIERA DERIVARSE DEL PRESENTE ACTO JURÍDICO.

SEXTA. - CLÁUSULA DE RESPONSABILIDAD

LAS PARTES DEJAN EXPRESA CONSTANCIA QUE **"EL APODERADO"** ASUME UNA OBLIGACIÓN DE MEDIOS Y NO DE RESULTADO, COMPROMETIÉNDOSE A ACTUAR CON DILIGENCIA ORDINARIA, LEALTAD Y BUENA FE EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS, SIN GARANTIZAR RESULTADOS ESPECÍFICOS EN LOS PROCEDIMIENTOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS, CONCILIATORIOS, ARBITRALES, POLICIALES O REGISTRALES QUE TRAMITE EN REPRESENTACIÓN DE **"LOS PODERDANTES"**. EN CONSECUENCIA, **"EL APODERADO"** NO SERÁ RESPONSABLE POR RESOLUCIONES ADVERSAS, DECISIONES DESFAVORABLES O RESULTADOS NO ESPERADOS, SIEMPRE QUE HAYA ACTUADO DENTRO DEL MARCO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS Y CONFORME A LEY. LA RESPONSABILIDAD DEL APODERADO SE LIMITARÁ EXCLUSIVAMENTE A LOS SUPUESTOS DE DOLO, CULPA GRAVE, EXCESO DE PODER DEBIDAMENTE ACREDITADO O INCUMPLIMIENTO MANIFIESTO DE SUS DEBERES LEGALES, QUEDANDO EXPRESAMENTE EXCLUIDA CUALQUIER RESPONSABILIDAD POR HECHOS ATRIBUIBLES A TERCEROS, AUTORIDADES O DECISIONES DISCRECIONALES DE LOS ÓRGANOS COMPETENTES.

SÉPTIMA. - DOMICILIO Y COMPETENCIA

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



ZONA REGISTRAL N° II
Oficina Registral de CAJAMARCA



Código de Verificación:
98774852
Publicidad N° 2026 - 3095946
08/05/2026 11:41:23

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DERIVADOS DEL PRESENTE ACTO JURÍDICO, "**LOS PODERDANTES**" Y "**EL APODERADO**" SEÑALAN COMO SUS DOMICILIOS LOS INDICADOS EN LA PARTE INTRODUCTORIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DONDE SE LES CURSARÁN VÁLIDAMENTE TODAS LAS COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES RELACIONADAS CON EL MISMO. ASIMISMO, LAS PARTES RENUNCIAN DE MANERA EXPRESA AL FUERO DE SUS DOMICILIOS Y SE SOMETEN A LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN DE LOS JUECES Y TRIBUNALES DEL DISTRITO DE CAJAMARCA, PARA LA RESOLUCIÓN DE CUALQUIER CONTROVERSIAS QUE PUDIERA DERIVARSE DE LA INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN O VALIDEZ DEL PRESENTE PODER.

OCTAVO. - ES VOLUNTAD DE LOS PODERDANTES QUE EL APODERADO PUEDA REPRESENTARLO Y ACTUAR EN SU NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DE LOS DERECHOS QUE ELLA MISMA OSTENTA, EN TODO AQUELLO QUE SEA PARA SU BENEFICIO, POR LO QUE LAS FACULTADES DESCRITAS EN EL PRESENTE PODER SON ENUNCIATIVAS, NO SIGNIFICANDO EN NINGÚN CASO QUE LIMITAN LAS FACULTADES GENERALES DE REPRESENTACIÓN.

NOVENA. - LA RELACIÓN DE FACULTADES QUE ANTECEDE ES MERAMENTE ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, PUES ES INTENCIÓN DE LOS PODERDANTES CONFERIR A EL APODERADO LAS MAS AMPLIAS ATRIBUCIONES DE TAL MODO QUE PUEDA EJERCER EN NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DE LOS PRIMEROS A PLENITUD TODAS LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS, SIN QUE VALGA INVOCAR EN CONTRARIO INSUFICIENCIA DE PODER.

DOCUMENTO QUE DIO MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN:

ESCRITURA PÚBLICA N° 163 DE FECHA 19/01/2026, OTORGADA ANTE NOTARIO DE BAÑOS DEL INCA-CAJAMARCA ABG. EDDY ALEJANDRINA LOZANO GUTIERREZ.

II. TÍTULOS PENDIENTES:

NINGUNO.

III. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO DE TERCEROS:

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL: ARTÍCULO 81.- DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD.- EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

N° de Fojas del Certificado: 6

Derechos Pagados: 2026-91001-1202974 S/ 33.00
Tasa Registral del Servicio S/ 33.00

Verificado y expedido por YAIPEN BONILLA, PIERRE FERNANDO, Abogado Certificador de la Oficina Registral de Chiclayo, a las 11:56:47 horas del 08 de Mayo del 2026.

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



ZONA REGISTRAL N° II
Oficina Registral de CAJAMARCA



Código de Verificación:
98774852
Publicidad N° 2026 - 3095946
08/05/2026 11:41:23


PIERRE FERNANDO YAIPEN BONILLA
ABOGADO CERTIFICADOR
Zona Registral N° II - Sede Chiclayo

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.